

RESOLUCIÓN No. 132

25-07-2018

Por medio de la cual se declara desierta la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2018, SAMC-005-2018

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ- INDEPORTES BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, el Decreto 1682 de 2001, la Resolución No. 025 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que el día 11 de julio del año en curso, se publicó en el SECOP Resolución No. 118, por medio de la cual se da apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2018, SAMC-005-2018, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR USADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ".
2. Que de conformidad con el cronograma de la SAMC-005-2018, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de julio de 2018, hasta las 05:00 PM.
3. Que, dentro del término fijado en el mencionado cronograma para presentar ofertas, de acuerdo con verificación hecha a la correspondencia recibida en medio físico en la Recepción del Instituto y según Planilla de Radicaciones correspondiente a la SAMC-005-2018, se recibió una (01) oferta.
4. Que según el Acta de Cierre de la SAMC-005-2018, publicada en el SECOP, la única oferta fue presentada por VARESCO FUEL OIL S.A.S, con Nit. 901060540-0.
5. Que, según Informe de Evaluación del Comité de Compras y Adjudicaciones del Instituto, publicado en el SECOP, dicho Comité recomendó declarar desierta la SAMC-005-2018, toda vez que el oferente no cumple con el requisito de Experiencia General, "en razón a que el proponente no tiene inscrito el Código del Clasificador de Bienes y Servicios código No. 15101700 solicitado en la presente invitación".
6. Que, por lo anterior, al no haberse recibido otras ofertas, y al no cumplir la única presentada con la totalidad de los requisitos habilitantes, procede la declaratoria de desierta de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2018, SAMC-005-2018.

En mérito de lo expuesto,

**II. RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2018, SAMC-005-2018, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE TUNJA (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA MENOR USADA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los interesados publicándola en el Portal Único de Contratación SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

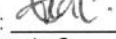
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

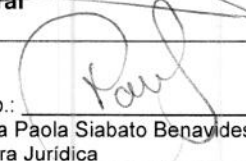
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2018.



MIGUEL ÁNGEL MOLINA SANDOVAL  
Gerente General

Proyectó:   
Laura Cepeda G.  
Abogada Contratista.

Vo. Bo.:   
Mónica Paola Siabato Benavides  
Asesora Jurídica